



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)
Demandados	Resolución SUB 216588 del 04 de octubre de 2017
Radicado	05001 33 33 026 2020 00171 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda para que la parte demandante, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de rechazo corrija los defectos formales que a continuación se relacionan:

- i) De conformidad con lo establecido en los artículos 162.5 y 166 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegar las pruebas documentales enunciadas en el folio 14 de la demanda.
- ii) De acuerdo con lo dispuesto artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital en el que será notificada la señora Lucia Baena de Rodríguez, y deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a ella. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación. Sin embargo, en caso de no conocer el canal digital de la señora Baena de Rodríguez, deberá acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 21 de agosto de 2020. Fijado a las 8 a.m.